

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 14 de 1977

Núm. 3677

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido

Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

Edicto

**A los que la Presente vieren.
Presente.**

En el expediente Civil número 304/977, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, e Información de Dominio, promovido por Natividad Domínguez Jiménez, con fecha 29 de septiembre se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Natividad Domínguez Jiménez, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle sin nombre del pueblo de Chichicapa de este municipio, que tiene una superficie de: Un Mil Ocho Metros, Cuarenta Decímetros, Veinticinco Centímetros Cuadrados, y que se localizan por los linderos siguientes: Al Norte: 49 metros, con propiedad del señor Ricardo Montejo Al Sur; 52 metros, 50 centímetros, con propiedad de Candelario Zapata; Al Este, 20 metros con propiedad de Domingo García y por el Oeste; 20 metros con la calle sin nombre.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 871 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, incribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, avísese de su inicio a la superioridad y vista al Ministerio Público para su interven-

ción que por ley le corresponda.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no parece inscrito.— Recibida que sea la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose también por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose además copias del aviso en el lugar visible del edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de este Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.....”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Comalcalco, Tab., Octubre 21 de 1977.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

C. Martha Montiel Sánchez.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 349/977, relativo al Juicio Ordinario, de Divorcio Necesario, promovido por el señor Efraín Arévalo de la Cruz, contra Usted con fecha 16 de Noviembre del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Efraín Arévalo de la Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias, certificadas de acta de Registro Civil y copias simples de Ley promoviendo en la vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Martha Montiel Sánchez, quien tiene su domicilio ignorado.— De conformidad con los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil, 121 fracción II, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía Ordinaria Civil propuesta. Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la superioridad de su inicio.— En los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada Martha Montiel Sánchez por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otros de mayor circulación, haciéndole saber que deberá de presentarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para todos sus efectos.— El término para contestar la demanda cuenta a partir de la última publicación del Edicto que se exhiba en autos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez; por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z.— Rúbrica.

Edicto

Carmen Acosta González, Mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia s/n. en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 121,00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11,00 metros con Juana Cúpil Ovando, al Sur 11,00 metros con Estebán Cruz Ascencio, Al Este 11,00 metros con la calle Independencias, Al Oeste 11,00 metros con Romana Patricio de Hernández y Domingo Magaña, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros municipales y parajes Públicos y de acuerdo a lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Nov. 8 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

Lo que hago saber a usted por medio de Edictos en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Nov. 17 de 1977.

Atentamente.

El Srio. de la Mesa Civil
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1680

ARTICULO PRIMERO.—Se derogan los artículos 696 y 707 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.—Se reforma el artículo 708 del Código de Procedimientos Civiles del Estado para quedar como sigue:

“Artículo 708.—El Tribunal Superior conocerá en primera y única instancia de las demandas de responsabilidad Civil presentadas contra los jueces. Contra las sentencias que aquél dicte no se dará recurso alguno”.

ARTICULO TERCERO.— Se deroga el Título Especial, de la Justicia Municipal en todos sus artículos, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete.—Manuel Llergo Heredia, Dip. Presidente.— M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien manifestar a usted que con fecha 19 de febrero de 1973 clausuro el giro de explotación de pesca que tenía en la Ranch.

Andrés Quintana Roo.

Lo que comunico a usted para los fines que correspondan.

Teapa, Tab., Febrero 19 de 1973

A t e n t a m e n t e .

Guadalupe Jiménez Gómez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. Gloria Ambrosio de Vidal.
Donde se encuentre:

En vía de notificación comunico a Usted, que en el expediente civil número 96/977, relativo al Juicio de Divorcio promovido por el señor Valdemar Vidal Tapia en su contra, con fecha veinticuatro de Noviembre del presente año se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco Noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y siete. —Unase a sus autos el escrito presentado por el señor Valdemar Vidal Tapia, con que da cuenta la Secretaría; como lo solicita el promovente y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demandada, para que contestara la demanda u opusiera sus excepciones sin que lo hubiera hecho, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 618 y relativos del Código Procesal Civil Vigente, se le declara en rebeldía, y se le tiene por confeso presuntivamente de los hechos contenido en la demanda, por que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, los cuales se correrán al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los Periódico Oficiales en que se publiquen este proveído, por dos veces consecutivas, expídase el edicto para tales efectos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó mandó y firma el C. Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha por ante el C. Secretario Judicial que autoriza y da fé.— Doy fé.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tabasco, Nov. 24 de 1977

El Primer Secretario del Juzgado
C. Alfonso Acuña Acuña.

EDICTO

C. Dora María González Méndez.
Donde se encuentre:

Comunico a usted, que en el expediente Civil Núm. 77/977, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, que promueve Antonio Ricardez Ricardez en contra de usted, se dictó un acuerdo con esta fecha que en su parte conducente dice:

“...A sus autos el escrito con que se da cuenta del señor Antonio Ricardez Ricardez, por el que solicita se declare en rebeldía a la demandada señora Dora María González Méndez, se Acuerda: Conforme a la certificación hecha por la Secretaría que obra a folios doce vuelta, y apareciendo que la señora Dora María González Méndez no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, a pesar de que fué legalmente notificada, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía y se manda recibir el negocio a pruebas, por el término de diez días fatales; de conformidad con el artículo 718 del ordenamiento legal indicado, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas a manera de edicto, en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas a manera de edicto, expido el presente a los (28) veintiocho días del mes de Octubre del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.— Y por vía de Notificación.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

Acuerdo del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sesión ordinaria del día nueve de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete, tomó el siguiente:

ACUERDO NUMERO 002

ARTICULO PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona las fracciones XII y XIII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuestas al Congreso de la Unión por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. José López Portillo, para quedar redactadas como sigue:

"Artículo Unico.— Se adiciona la Fracción XII y se reforma la fracción XIII, ambas del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 123.—.....
A.—.....
I a XI.—.....
XII.—.....
.....
.....

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberán reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juegos de azar.

XIII.—Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La Ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

XIV a XXXI.—....."

ARTICULO SEGUNDO.— Hágase saber el presente acuerdo a las Cámaras Colegisladoras de la Federación para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO TERCERO.—Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Manuel Llergo Heredia.

Presidente.

MVZ Paulino Rivera Calvo.

Dip. Secretario

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

A la C. Isabel Julia Cuevas Martínez.
Donde se encuentre:

En el Expediente Civil Núm. 191/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Raúl Cid Figueroa, en contra de Usted, con fecha treinta de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"...Estando acreditado con la constancia respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, procede su notificación por Edictos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 del Código, se dice: Fracción II del Código Procesal de la Materia; al efecto se le hace saber que deberá presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, prevenida la demanda-Isabel Julia Cuevas Martínez, que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las Notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados de este Tribunal.—Este Auto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de 10 días fatales q. empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda". Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la ciudad de Macuspana, Edo. de Tabasco, República Mexicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año de mil Novecientos setenta y siete.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Mtz.

EDICTO

C. Cruz María Martínez Sánchez.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Núm. 71/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Disolución del vínculo matrimonial, que promueve Pedro Nolasco Vázquez González, en contra de usted, se dictó con esta fecha un acuerdo que copiado a la letra dice:

"....Como lo solicita el señor Pedro Nolasco Vázquez González, y apareciendo de los informes que obran en autos que la señora Cruz María Martínez Sánchez es de domicilio ignorado, notifíquesele por medio de edictos la pretensión del promovente, que fué hecha ante este Juzgado por escrito de cinco de Agosto del presente año, y en el que le demanda la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en los artículos 266, 267 fracción IX del Código Civil en vigor, 142, 155 fracción XII, 20, 44, 121, fracción II, 254, 255, 258 y demás del Código de Procedimientos Civiles, habiéndose radicado dicho juicio, por lo que se le hace saber que deberá comparecer al mismo en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días contados desde la última publicación del edicto ordenado, bajo apercibimiento que si dejare de comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa; dichos edictos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Notifíquese y cúmplase..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas de tres en tres días y a manera de notificación, expido el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de Noviembre del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
La Sria. Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

Edicto

A la C. Angélica Silván.

Donde se encuentre:

Que en el expediente Civil número . . . 149/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Domingo Hernández Vasconcelos, en contra de Usted, con fecha nueve de noviembre del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó sentencia definitiva, misma que sus puntos resolutivos dicen:

“...Primero:—Há procedido la vía y es competente el Juzgado que proveé.—Segundo:—Es procedente la Acción de Divorcio Necesario, promovida por el señor Domingo Hernández Vasconcelos, en contra de su esposa Angélica Vidal Silván Tercero:—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio contenida en el Libro número . . . 1-1953, levantada en esta Ciudad por el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas con fecha veintiseis de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres.—Cuarto:— Se declara la Pérdida de la Patria Potestad, de la Sra. Angélica Vidal Silván, en cuanto a su menor hijo José del Carmen Hernández Vidal, quién continuará viviendo bajo el cuidado y al lado de su padre— Quinto.—Se declara que el cónyuge culpable señora Angélica Vidal Silván, y el señor Domingo Hernández Vasconcelos, no adquirieron bienes de ninguna naturaleza durante su matrimonio, por lo que no há lugar a liquidación de Sociedad conyugal.—Sexto.— Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de la fecha que cause ejecutoria esta resolución.— Séptimo.—Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutara sino pasados tres meses a partir de la última publicación.—Cuarto.—Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, Cúmplase con lo señalado en el artículo 291 del Código

Civil vigente en el Estado, y mándese al archivo el expediente haciéndose las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.— Notifíquese y Cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé..

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente edictos, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciseis días del mes Noviembre del año de mil novecientos setenta y siete.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 20 del actual, he traspasado al Sr. Adelor Hernández Doporto el giro de Reparación de Máquinas y Aparatos Eléctricos y Electrónicos de mi propiedad que tengo ubicado en la calle Dr. Ramón Medina Núm. 211 de esta ciudad. .

Protestando a usted decir verdad le reintero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 20 de Enero de 1977.

A t e n t a m e n t e .

Víctor Manuel Hernández Doporto.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Décimo 4o. Distrito Judicial.- Balancán, Tab.

Edicto

C. Rosario Pozo Juárez de Pozo.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil Núm. 16/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario Promovido por Leonardo Pozo Chán, en contra de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, con fecha Treinta de Septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice y se lee:

".....Balancán, Tabasco, Septiembre treinta del año de mil novecientos setenta y siete.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Vistos:—Primero:— El suscrito juez es competente para conocer en este Juicio en los términos del artículo 142, 143, 145 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Fracción I.— Segundo: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada en este juicio.— Tercero:— El actor Leonardo Pozo Chán, probó los hechos constitutivos de la demanda y la demandada Rosario Pozo Juárez de Pozo, no compareció ni ocurrió a juicio.— Cuarto:— Se decreta la disolución del Vínculo Matrimonial que une a Leonardo Pozo Chan y la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo recobrando ambos su entera capacidad para contraer nuevos matrimonio, a excepción de la demandada que no podrá hacerlo sino transcurrido que sea el término de dos años, a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria.— Quinto:— Se declara que el menor Miguel Pozo Pozo hijo habido en el matrimonio, quedará en poder cónyuge inocente señor Leonardo Pozo Chán, y bajo su patria potestad.— Sexto:—Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada de ella al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Balancán, Tabasco, para que proceda a hacer las anotaciones de Ley y los extractos respectivos. Séptimo:— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo sentencia, manda y firma el ciudadano licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Decimó cuar-

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 1ro. del actual traspasé a favor de la señora Martha Gutiérrez López, el giro de "Casa Asignación tipo Cabaret" que tengo establecida en la casa s/n. de la calle Simón Sarlat de esta ciudad bajo la cuenta TEA-110-2.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar los trámites correspondientes en su oportunidad.

Teapa, Tab, a 8 de Enero de 1977.

Atentamente.

Enrique Hernández Martínez.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Por medio de la presente comunico a Ud., que a mi giro de venta de Aparatos eléctricos que tengo ubicado en calle Dr. Ramón Medina Núm. 105, de esta Ciudad, de Teapa, Tab., le he anexado un giro de venta de muebles lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales que correspondan.

Reitero a Ud., mi atenta y distinguida consideración.

Teapa, Tab., a 13 de Enero de 1977.

Atentamente.

César Hernández Gómez.

.....
to Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria con quien actúa y da fe....Firma ilegible.— Rúbricas...."

Y lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación por medio de Edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete.— Doy fé.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado
Grimilda A. Bertruy.